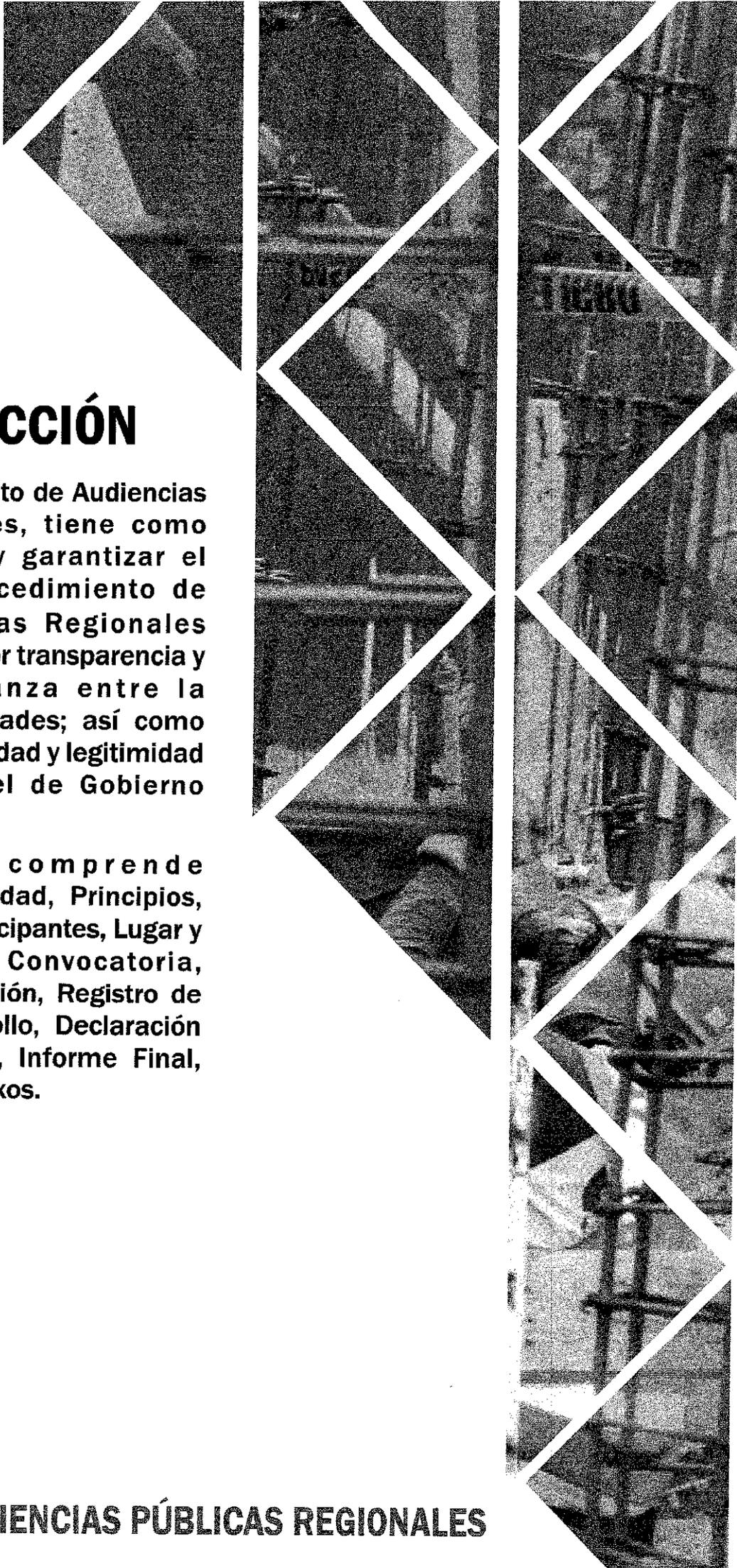




**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**REGLAMENTO  
DE AUDIENCIAS  
PÚBLICAS REGIONALES**

**Gerencia Regional de Planeamiento  
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
Gerencia General Regional**



## **INTRODUCCIÓN**

**El presente Reglamento de Audiencias Públicas Regionales, tiene como propósito normar y garantizar el desarrollo del procedimiento de Audiencias Públicas Regionales permitiendo una mayor transparencia y generando confianza entre la ciudadanía y autoridades; así como contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio a nivel de Gobierno Regional Piura.**

**El Reglamento comprende Generalidades, Finalidad, Principios, Carácter Público, Participantes, Lugar y Fecha, Requisitos, Convocatoria, Agenda, Implementación, Registro de Participantes, Desarrollo, Declaración de Cierre y Clausura, Informe Final, Responsabilidad y Anexos.**



## **ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

**TÍTULO PRIMERO : GENERALIDADES**

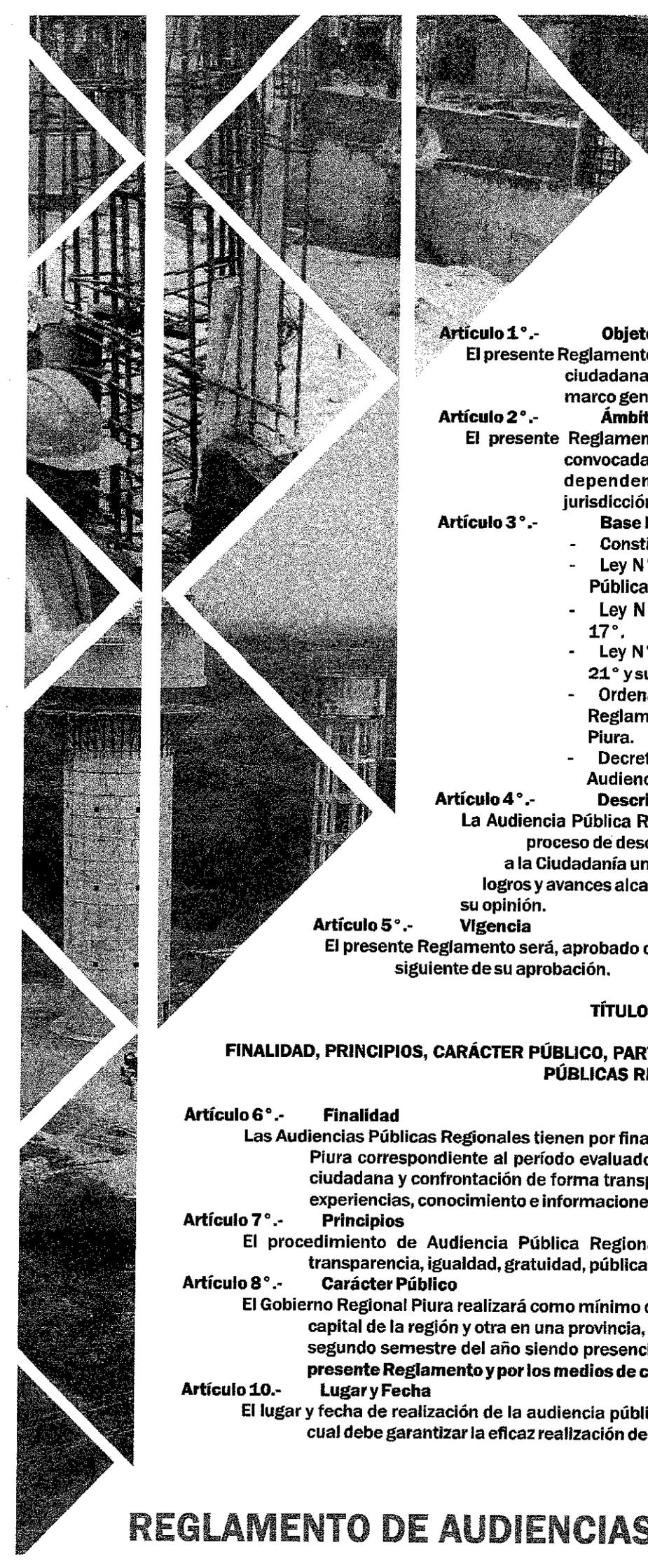
**TÍTULO SEGUNDO : FINALIDAD, PRINCIPIOS, PARTICIPANTES, CARÁCTER PÚBLICO, LUGAR Y FECHA DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES.**

**TÍTULO TERCERO : REQUISITOS, CONVOCATORIA, AGENDA, IMPLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES.**

**TÍTULO CUARTO : DESARROLLO, DECLARACIÓN DE CIERRE Y CLAUSURA, INFORME FINAL, RESPONSABILIDAD Y ANEXO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES.**

**ANEXOS : FICHA DE INSCRIPCIÓN.**

**FORMULARIO DE PREGUNTAS.**



## TÍTULO PRIMERO

### GENERALIDADES

#### Artículo 1°.- Objeto de la Norma

El presente Reglamento tiene como objeto regular el mecanismo de participación ciudadana en las Audiencias Públicas Regionales, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

#### Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento General es la aplicación a las Audiencias Públicas convocadas en el ámbito del Gobierno Regional Piura y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

#### Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú. Cap. XIV,
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, artículo 17°.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 21° y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ordenanza Regional N° 074-2005/GRP-P, Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura.
- Decreto Regional N° 001-2006/GRP-P, Aprueba Reglamento de Audiencias Públicas Regionales.

#### Artículo 4°.- Descripción

La Audiencia Pública Regional, viene a ser una instancia de participación en el proceso de descentralización, en el cual la autoridad responsable habilita a la Ciudadanía un espacio institucional, para que tome conocimiento de los logros y avances alcanzados durante el período de evaluado y, a su vez, exprese su opinión.

#### Artículo 5°.- Vigencia

El presente Reglamento será, aprobado con Decreto Regional y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

## TÍTULO SEGUNDO

### FINALIDAD, PRINCIPIOS, CARÁCTER PÚBLICO, PARTICIPANTES, LUGAR Y FECHA DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

#### Artículo 6°.- Finalidad

Las Audiencias Públicas Regionales tienen por finalidad, rendir cuentas de la gestión del Gobierno Regional Piura correspondiente al período evaluado, lo cual permite y promueve una efectiva participación ciudadana y confrontación de forma transparente y pública, de las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimiento e informaciones existentes sobre las cuestiones, objeto de la exposición.

#### Artículo 7°.- Principios

El procedimiento de Audiencia Pública Regional está regulado por los principios de participación transparencia, igualdad, gratuidad, pública y neutralidad.

#### Artículo 8°.- Carácter Público

El Gobierno Regional Piura realizará como mínimo dos (02) Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, las mismas que corresponderán a la gestión del primer y segundo semestre del año siendo presenciadas por los participantes que señala el artículo 9° del presente Reglamento y por los medios de comunicación de la región.

#### Artículo 10.- Lugar y Fecha

El lugar y fecha de realización de la audiencia pública regional es determinado por el presidente regional el cual debe garantizar la eficaz realización de la misma.

# REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

## TÍTULO TERCERO

### REQUISITOS, CONVOCATORIA, AGENDA, IMPLEMENTACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

#### Artículo 11 °.- Requisitos

Es requisito para participar en la audiencia pública regional estar inscrito como participantes para tal efecto.

#### Artículo 12 °.- Convocatoria

Corresponde a la presidencia del Gobierno Regional Piura. Como máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestario del Gobierno Regional Piura la responsabilidad de la convocatoria la misma que deberá efectuarse mediante avisos en los diarios de la región, así como en el portal institucional del Gobierno Regional Piura. Con una participación de quince (15) días antes de la fecha de su realización, debiendo consignarse en la convocatoria la agenda a desarrollar.

#### Artículo 13 °.- Agenda

Las agendas de las audiencias públicas regionales deberán especificar el tiempo de duración en cada punto a tratar y tendrán las siguientes estructuras:

1. Apertura y presentación de la audiencia pública regional.
2. Exposición del presidente regional y funcionarios de ser el caso, esta comprende los avances, logros, dificultades, perspectivas de gestión entre otros.
3. Preguntas.
4. Absolución de preguntas.
5. Declaración de cierre y clausura de la audiencia pública regional.

#### Artículo 14 °.- Implementación

Para la implementación y realización de la audiencia pública regional, la oficina de comunicaciones e imagen institucional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá alcanzar a la gerencia general regional con treinta (30) días de anticipación a su realización, el proyecto de agenda a tratar con el detalle cronológico de las actividades a desarrollar.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será la encargada de preparar la información contenida en la audiencia: exposición y resumen ejecutivo de los aspectos más relevantes según puntos de agenda, debiendo la información ser elevada a la Gerencia General Regional para su revisión y aprobación con veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia para luego ser editado y reproducido por la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y ser entregado a los participantes de la audiencia y publicado en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

#### Artículo 15 °.- Registro de Participantes

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargará de la inscripción de los participantes a partir de tres (03) días previos a la realización de la Audiencia Pública Regional.

- La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se realizará a través de una Ficha de Inscripción según (Anexo N° 01) que se adjunta en dicho reglamento.
- Los responsables de la inscripción deberán entregar a cada participante la Agenda, el Resumen Ejecutivo de la Audiencia, así como los Certificados de Inscripción con número de orden.

## TÍTULO CUARTO

### DESARROLLO, DECLARACIÓN DE CIERRE E INFORME FINAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

#### Artículo 16 °.- Desarrollo de la Audiencia Pública

- La Audiencia Pública Regional se iniciará en el lugar y hora previstos en la

# REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la Agenda respectiva a cargo de un Moderador quien tendrá la apertura y conducción de la Audiencia.

- La exposición en las Audiencias Públicas Regionales, estará a cargo del Presidente Regional, quien efectuará la exposición de acuerdo a la Agenda; de estimarlo necesario dará participación a Gerentes Regionales y Funcionarios para exponer temas específicos.
- Concluida la(s) exposición(es) del Presidente Regional y de los Gerentes Regionales y Directores Regionales Sectoriales autorizados se dará inicio a las preguntas que podrán efectuarlos.
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos debidamente inscritos como participantes, las mismas que se formularán por escrito según el formulario de preguntas (Anexo N° 02) que se le entregará a cada participante.
- Absolución de preguntas, luego de recopiladas las mismas, éstas serán agrupadas por temas y absueltas por el Presidente Regional o por el funcionario que designe (Vicepresidente, Consejeros Regionales, Gerentes Regionales), para lo cual tendrán un tiempo máximo de tres (03) minutos cada absolución sin lugar a réplicas; agotado el tiempo y de quedar preguntas pendientes éstas serán absueltas por escrito y remitidas al domicilio del interesado.

**Artículo 17°.- Declaración de Cierre y Clausura**

Finalizadas las intervenciones de las partes y concluida la agenda programada el Presidente declara el cierre y da por clausurada la Audiencia Pública Regional.

A fin de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la realización de la audiencia, se elabora un Acta que es firmada por el Presidente, Autoridades, Funcionarios y Participantes que deseen hacerlo.

**Artículo 18°.- Informe Final**

La Gerencia Regional deberá elevar a la Presidencia Regional, en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final que contenga un resumen descriptivo de los puntos tratados en agenda y de las intervenciones e incidencias de la audiencia.

**Artículo 19°.- Responsabilidad**

- La Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será la responsable de organizar y conducir las Audiencias Públicas Regionales.
- La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tendrá a cargo la implementación y presentación de la Audiencia Pública Regional.
- La Gerencia General Regional, realizará el monitoreo permanente del proceso de implementación y ejecución de las Audiencias Públicas Regionales.

**Artículo 20°.- Anexos**

- Ficha de Inscripción (Anexo n° 01)
- Formulario de Preguntas (Anexo N° 02)

## REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

